ACLARATORIO AL ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 361-2019 SUSCRITO CON JUAN BERNARDO ALFONSO BELTRAN

El Subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-211-2019.

2. Que el 9 de enero de 2019 la ARN suscribió con **JUAN BERNARDO ALFONSO BELTRAN** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 361 de 2019,** cuyo objeto consiste en "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, Áreas de Reincorporación Grupal Distantes, Contexto Especial o de difícil acceso de manera dispersa en el territorio nacional..*"

3. Que Mediante memorando MEM19-008134 de fecha 14 de mayo de 2019 y previa comunicación del contratista, el supervisor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 361 de 2019 JUAN CARLOS SILVA HERNANDEZ, solicitó la terminación anticipada del mismo a partir del 01 de junio de 2019.

4. Que el día 30 de mayo de 2019 mediante acta se terminó anticipadamente y liquido el Contrato **Electrónico de Prestación de Servicios No. 361 de 2019**, a partir del 01 de junio de 2019.

5. Que se hace necesario aclarar las fechas del pago realizado al contratista descritas en la tercera y cuarta línea del Balance Financiero para los meses de abril y mayo de 2019, que soporta el Acta de Terminación Anticipada y Liquidación del Contrato 361 de 2019.

6. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

8. En consecuencia, el Subdirector Administrativo considera procedente realizar el presente aclaratorio al **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 361-2019**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Aclarar que, para todos los efectos legales, el valor pagado al contratista por la suma de $17.539.467 corresponde al periodo comprendido entre el 9 de enero al 30 de abril del 2019 y el valor a pagar de $4.964.000 corresponde al periodo comprendido entre el 01 al 31 de mayo de 2019, lo anterior indicado en la línea tercera y cuarta del Balance Financiero que soporta el Acta de Terminación Anticipada y Liquidación del Contrato 361 de 2019.

Proyectó: Jennifer Andrea Piragua Barragán – Abogada Grupo Gestión Contractual
Revisó: Angela Maria Catalan Gutierrez - Abogado Grupo Gestión Contractual